



Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2003	1,86	1,86	1,85	1,84	1,84	1,85	1,85	1,86	1,85	1,84	1,84	1,83
2004	1,82	1,81	1,79	1,77	1,76	1,75	1,74	1,74	1,74	1,74	1,74	1,73
2005	1,74	1,73	1,74	1,73	1,73	1,73	1,72	1,72	1,71	1,70	1,69	1,69
2006	1,68	1,66	1,67	1,67	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66
2007	1,66	1,66	1,67	1,66	1,66	1,64	1,62	1,61	1,60	1,59	1,59	1,58
2008	1,57	1,57	1,55	1,54	1,53	1,52	1,49	1,47	1,45	1,44	1,43	1,43
2009	1,45	1,47	1,49	1,50	1,51	1,52	1,53	1,52	1,53	1,53	1,53	1,53
2010	1,52	1,51	1,51	1,51	1,50	1,49	1,49	1,49	1,48	1,48	1,48	1,46
2011	1,46	1,44	1,43	1,42	1,41	1,40	1,40	1,40	1,39	1,38	1,38	1,37
2012	1,37	1,38	1,38	1,37	1,37	1,37	1,37	1,38	1,38	1,37	1,37	1,38
2013	1,38	1,39	1,39	1,38	1,38	1,39	1,38	1,36	1,35	1,34	1,35	1,36
2014	1,36	1,36	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	1,34	1,34	1,33	1,33
2015	1,34	1,34	1,34	1,33	1,33	1,32	1,32	1,32	1,32	1,31	1,31	1,31
2016	1,30	1,30	1,30	1,30	1,31	1,31	1,31	1,31	1,31	1,30	1,29	1,29
2017	1,28	1,28	1,29	1,28	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,28	1,29	1,29
2018	1,29	1,28	1,28	1,28	1,28	1,27	1,27	1,27	1,26	1,26	1,25	1,25
2019	1,25	1,25	1,26	1,26	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25
2020	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,26	1,26	1,25	1,25	1,24	1,24	1,24
2021	1,23	1,22	1,20	1,18	1,18	1,17	1,15	1,13	1,11	1,10	1,09	1,09
2022	1,08	1,09	1,08	1,06	1,05	1,03	1,03	1,01	1,01	1,01	1,00	1,00

2131789-1

## INTERIOR

**Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto por concepto de alimentación en aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132 y la Tercera Disposición Complementaria Final del reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF**

### DECRETO SUPREMO N° 013-2022-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1132 se aprueba la nueva estructura de ingresos aplicables al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, el cual comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del personal militar y policial;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, dispone que corresponde a los pliegos presupuestarios Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior proveer de alimentación, vestimenta y condiciones de trabajo adecuadas, al personal en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como el personal del Servicio Militar Acuartelado que se encuentren embarcados y/o acuartelados en las Unidades, Bases y Dependencias, zonas de emergencia o realizando misiones especiales de acuerdo a sus funciones;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-EF, establece, entre otros, que corresponde a los pliegos presupuestarios Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior proveer de alimentación, vestimenta y condiciones de trabajo adecuadas al personal militar y policial en situación de actividad, así como el personal del Servicio Militar Acuartelado que se encuentren embarcados y/o acuartelados en las Unidades, Bases y Dependencias, zonas de emergencias o realizando misiones

especiales de acuerdo a sus funciones o situaciones similares debidamente sustentadas; estableciéndose que los montos por concepto de alimentación y vestimenta serán aprobados mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Defensa y Ministerio de Interior, con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y servirán de base para la elaboración de los rubros correspondientes en el Plan Anual de Contrataciones, promoviendo la compra de productos en las zonas o jurisdicciones donde se encuentre asignado o destacado el personal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2017-EF, se estableció en OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 8,00) diarios el monto por concepto de alimentación que se provee al personal militar y policial en actividad referido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF, precisándose que dicho concepto es otorgado mediante una previsión de bienes bajo el concepto de Alimentación;

Que, a consecuencia del transcurso del tiempo y el incremento del costo de vida, a la fecha se viene generando un aumento progresivo del valor de los productos de primera necesidad considerados en el índice de precios al consumidor (IPC), el cual mide el porcentaje en el que cambia el valor de la canasta familiar a través del tiempo y es utilizado como referencia para calcular la inflación; en tal sentido, es necesario sincerar, en base a los precios actuales, el valor de la asignación de alimentación que se da diariamente al personal policial, al haber transcurrido más de 5 años desde su establecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Establecer en DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 12,00) diarios el monto por concepto de alimentación que se provee al personal policial en actividad, referido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del citado Decreto

Legislativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF.

Dicho concepto es otorgado mediante una provisión de bienes bajo el concepto de Alimentación, por el valor diario establecido en el párrafo precedente.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de la propuesta normativa, se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 3.- Implementación

El Ministerio del Interior queda autorizado a emitir las disposiciones que resulten necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.

#### Artículo 4.- Publicación

El Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS  
Ministro del Interior

2131798-2

## Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1684-2022-IN

Lima, 2 de diciembre de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesora/II del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora ROSSANA MILAGROS MEDINA PACHECO-BENAVIDES en el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS  
Ministro del Interior

2131785-1

## Designan Subprefectos (as) Distritales

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 385-2022-IN-VOI-DGIN

Lima, 1 de diciembre de 2022

VISTO: El Informe N° 001700-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 30 de noviembre de 2022; emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la remoción y designación de diversas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, el inciso e) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó;

Que, las propuestas presentadas por la Dirección de Autoridades Políticas cumplen con el perfil establecido en el Clasificador de Cargo del Ministerio del Interior;

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán proceder a formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	JOSE CARLOS RODRIGUEZ AGUIRRE	41533484	MALVAS	HUARMEY	ANCASH
2	LUIS ALBERTO ARCE GUTIERREZ	43114554	BARRANCO	LIMA	LIMA